

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor de la
Municipalidad Distrital de Pucará**

DECRETO SUPREMO Nº 066-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público rector en materia de comercio exterior y turismo, competente para promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. Cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, de la Dirección Nacional de Artesanía, que tiene entre sus funciones, promover el desarrollo de los Centros de Innovación Tecnológica Artesanal y de Turismo - CITEs, y ejecutar acciones de monitoreo y evaluación de su impacto;

Que, en ejercicio de dicha función, el MINCETUR estima conveniente financiar con recursos ordinarios y directamente recaudados del Pliego 035 MINCETUR, el proyecto de inversión pública denominado "Centro de Innovación Tecnológica (CITE) Turístico Artesanal Pucará", registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP Nº 26244, declarado viable, de la Municipalidad Distrital de Pucará, Puno;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2010, establece que, excepcionalmente, en el año fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, los Gobiernos Locales son competentes para realizar acciones de fomento de la artesanía y del turismo local sostenible, dentro del territorio de su jurisdicción, en el marco de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el MINCETUR y la Municipalidad Distrital de Pucará han celebrado un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el financiamiento y ejecución del referido CITE, definiendo, además, los términos de la presente transferencia presupuestaria;

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411 y modificatorias, la Ley Nº 29465- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y la Ley Nº 27153 - Ley que regula la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 413 048,00), para la ejecución del proyecto de inversión pública "Centro de Innovación Tecnológica (CITE) Turístico Artesanal Pucará", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUNCIÓN

PROGRAMA FUNCIONAL

SUBPROGRAMA FUNCIONAL

: Gobierno Central

035 : Ministerio de Comercio Exterior
y Turismo

001 : Dirección General de
Administración - MINCETUR

09 : Turismo

022 : Turismo

0045 : Promoción de Turismo

En Nuevos Soles

PROYECTO	2.027854	: Centro de Innovación Tecnológica (CITE)Turístico Artesanal Pucará	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
Gasto de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			925 285,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
Gasto de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 487 763,00

		TOTAL EGRESOS	2 413 048,00
			=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 210708 : Municipalidad Distrital de Pucará
 FUNCIÓN 09 : Turismo
 PROGRAMA FUNCIONAL 022 : Turismo
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0045 : Promoción del Turismo
 PROYECTO 2.027854 : Centro de Innovación Tecnológica
 (CITE)Turístico Artesanal Pucará

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
Gasto de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			925 285,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
Gasto de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 487 763,00

		TOTAL EGRESOS	2 413 048,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional.

2.1. Los Titulares del Pliego habilitador y del Pliego habilitado, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de expedida, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, para que éste realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 29465.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción
Encargado del despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas